



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Toronto, con beca completa a cargo de dicha Universidad, por tres años consecutivos a partir de la presente resolución,

ARTICULO 3°. Comprometer al Magister Elías GUESTRIN, mediante firma del contrato de partes que figura como ANEXO I de esta resolución, a reintegrarse por un plazo mínimo de TRES (3) años a su Facultad Regional una vez finalizada su tesis doctoral, producida la caducidad de la beca de la Universidad de Toronto y/o la renuncia a la misma.

ARTÍCULO 4°. Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 847/2003

Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



RESOLUCION Nº 847/03

ANEXO I

**CONTRATO DE PARTES – BECAS PARA DOCENTES DE LA UTN – FORMACION
DE POSGRADO**

-----Entre la Universidad Tecnológica Nacional, representada por el Dr. Rogelio GÓMEZ, con domicilio legal en calle Sarmiento 440, Piso 6º, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte, y la otra parte, Elías Daniel GUESTRIN, D.N.I. Nº 23.880.682, con domicilio real en LA CALLE Paraguay 373 de la ciudad de Paraná, en adelante EL BECARIO, se celebra el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: EL BECARIO ratifica conocer y aceptar en todos sus términos los derechos y obligaciones, plazos, condiciones y requisitos estatuidos por la Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 657/99 y el Contrato de Partes que establece con la Universidad el 26/8/2000-----

SEGUNDA: Que en el marco de la resolución indicada, y al solo efecto que el becario pueda completar la carrera de Doctorado becado por la Universidad de Toronto, LA UNIVERSIDAD le otorga al BECARIO una prórroga de tres años o hasta que la beca otorgada por la Universidad de Toronto caduque o el becario renuncia, para cumplir con la siguiente cláusula del apartado sexto del contrato de partes firmado 24 de agosto del año 2000 que textualmente dice: "EL BECARIO se obliga, al término de la beca, a permanecer en la Facultad Regional Paraná, donde actualmente presta sus servicios, y/o a participar en actividades contenidas en el Proyecto Institucional de LA UNIVERSIDAD,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

por un tiempo mínimo de TRES (3) años y en iguales o mejores condiciones de revista en que se desempeñaba al momento de serle adjudicada la beca" -----

TERCERA: Es obligación del becario presentar al Comité de Becas un informe académico anual en el que dé cuenta de su desempeño durante la beca. Dichos informes deberán mencionar los cursos tomados, las calificaciones obtenidas, la actividad docente, la publicación de trabajos y estar acompañados de las probanzas correspondientes. Debe incluir también un informe de su director de tesis que dé cuenta de su desempeño en las tareas realizadas. -----

CUARTA: Es obligación del becario presentar la tesis de Doctorado al Comité de Becas para su conocimiento y evaluación. -----

QUINTA: A todos los efectos legales las partes constituyen como domicilio especial los siguientes: LA UNIVERSIDAD EN LA CALLE Sarmiento 440, Piso 6° de la ciudad de Buenos Aires y el becario en la calle Paraguay 373 de la ciudad de Paraná. -----

-----En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los ---- días del mes de ----- del año dos mil tres -----